



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33661, 184/33662,  
184/33663

22/01/2021

83286, 83287,  
83288

**AUTOR/A:** MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

### RESPUESTA:

Realizar previsiones económicas es especialmente complicado en un entorno como el actual, marcado por una alta incertidumbre. El escenario macroeconómico del Gobierno, que sirve de referencia a los Proyectos de Presupuestos del Estado para 2021, proyecta una contracción del Producto Interior Bruto (PIB) de España del -11,2% en el año 2020.

Para el año 2021 el Gobierno prevé un crecimiento inercial del PIB en torno al 7%, sin tener en cuenta el impacto potencial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y la previsión para la tasa de desempleo en 2020 se sitúa en el 17,1%. Para 2021 la estimación del Gobierno es del 16,9% en el escenario inercial, y del 16,3% considerando el impacto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La expansión de la COVID-19 en España ha generado una situación excepcional, ante la cual el Gobierno se ha comprometido a actuar con la máxima decisión, adoptando todas las medidas que sean necesarias para proteger a las familias, los trabajadores y los autónomos, particularmente los más vulnerables, así como para preservar el tejido empresarial y económico y el empleo.

Las medidas para afrontar la crisis se han articulado en torno a tres objetivos fundamentales: el primero y más importante, atender a la emergencia sanitaria; el segundo, tejer una red de seguridad para proteger a ciudadanos y familias, especialmente a los más vulnerables; y el tercero, sostener el tejido productivo y el empleo, prestando especial atención a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) y los autónomos.



Se trata de medidas muy significativas desde el punto de vista cuantitativo que pretenden contener la extensión del virus en el plano sanitario y asegurar que se mantiene el tejido empresarial y se minimiza la destrucción de empleo, partiendo de que la caída de la actividad económica afectará de forma desigual a los distintos sectores económicos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. es un plan de reformas estructurales e inversiones inspirado en la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

Se estructura en torno a las cuatro transformaciones que el Gobierno ha situado desde el principio en el centro de la estrategia de política económica -la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial- y diez políticas palanca, que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social, que a su vez integran 30 proyectos o líneas de acción:

[https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2020/07102020\\_Plan\\_Recuperacion.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2020/07102020_Plan_Recuperacion.pdf)

El Gobierno ha aprobado numerosas medidas para apoyar a los sectores más vulnerables, entre ellos al sector turístico, la hostelería y el comercio minorista y así aliviar la situación de las empresas y autónomos relacionados con estas actividades, favorecer su viabilidad y evitar cierres como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

Por otra parte, según la Encuesta de Población Activa (EPA) del cuarto trimestre de 2020, el número de ocupados en el conjunto de la economía alcanzó los 19.344.300, 622.600 ocupados menos que en el mismo trimestre del año anterior (-3,1% interanual) y 167.400 ocupados más que en el trimestre anterior (0,9% intertrimestral).

En lo que respecta al sector del comercio, el número de ocupados del comercio (sección G, CNAE-2009) alcanzó los 3.002.800, 137.300 ocupados menos que en el mismo trimestre del año anterior (-4,4% interanual) y 20.600 ocupados más que en el trimestre anterior (0,7% intertrimestral). El 15,5% del total de ocupados de la economía correspondieron al comercio.

El número de ocupados del comercio minorista (división 47) alcanzó los 1.885.600, 75.700 ocupados menos que en el mismo trimestre del año anterior (-3,9% interanual) y 36.200 ocupados menos que en el trimestre anterior (-1,9% intertrimestral). El 9,7% del total de ocupados de la economía y el 62,8% del comercio correspondieron al comercio minorista.





El número de ocupados del comercio mayorista (div. 46) alcanzó los 773.300, 58.200 ocupados menos que en el mismo trimestre del año anterior (-7,0% interanual) y 33.100 ocupados más que en el trimestre anterior (4,5% intertrimestral). El 4,0% del total de ocupados de la economía y el 25,8% del comercio correspondieron al comercio mayorista

El número de ocupados totales de la economía se ha reducido en 622.600 personas en 2020. De este total, en el sector Comercio, en sentido amplio, el número de ocupados se ha reducido en 137.300 (22% de la reducción total). Si nos centramos en el comercio minorista, la reducción ha sido de 75.700 ocupados (12% de la reducción total).

Sobre esta materia, es preciso remarcar que el Plan de Impulso del Sector Turístico está dotado con 4.262 millones de euros. Con esta cantidad se eleva a más de 30.000 millones de euros el apoyo del Gobierno al sector turístico, ya que desde el inicio de la pandemia se han activado diferentes medidas de choque para apoyar la economía española, que han beneficiado tanto a trabajadores como a empresas.

La cadena de valor del turismo es una de las actividades económicas más afectadas por la crisis sanitaria, y el Plan de Impulso del Sector Turístico va a posibilitar la recuperación de un sector fundamental en la economía de todas las Comunidades Autónomas.

Adicionalmente, el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio en materia tributaria, establece una serie de medidas que pretenden aliviar la situación de empresas y autónomos relacionados con estas actividades y atender sus costes fijos como los salarios, arrendamientos o pago de impuestos, entre otros, para permitir que puedan mantener su viabilidad y no se vean abocadas al cierre como consecuencia de la pandemia. Se trata de una batería de medidas necesarias para unos sectores muy castigados por la pandemia y que necesitan más protección para que puedan mantener su actividad y el empleo.

Las medidas aprobadas refuerzan las ya existentes, como los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), donde se incorporan nuevos sectores hiperprotegidos –como restaurantes y puestos de comidas–, y se crea una nueva línea del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para estos sectores, con avales públicos del 90%.

También hay nuevas medidas como rebajas fiscales y aplazamientos de deudas tributarias y cotizaciones a la Seguridad Social. Destacan, asimismo, las medidas para reducir la carga de los alquileres comerciales, que se aplican tanto a grandes tenedores como al resto de arrendadores, incorporando en este último caso incentivos fiscales.



Todo esto complementa a las ayudas que han ido aprobando diferentes Comunidades Autónomas y ayuntamientos, administraciones que pueden reforzar las medidas expuestas en el marco de sus competencias, con lo que se conseguirá mayor protección para los sectores que más lo necesitan.

En definitiva, el Gobierno aprueba un nuevo paquete de medidas para garantizar la supervivencia de las empresas y mantener el empleo en sectores estratégicos para nuestro país.

Las medidas contenidas en este plan de refuerzo a la hostelería, turismo y comercio, por valor de 4.220 millones de euros, se dividen en cinco grandes bloques:

- Bloque 1.- Medidas dirigidas a arrendamientos de locales de negocios, por valor de 324 millones de euros.
- Bloque 2.- Medidas de liquidez y solvencia, por valor de 520 millones de euros.
- Bloque 3.- Medidas tributarias, por valor de 2.809 millones de euros.
- Bloque 4.- Medidas laborales y Seguridad Social, por valor de 567 millones de euros.
- Bloque 5.- Medidas regulatorias.

El Plan es el instrumento para avanzar en la reactivación del sector turístico y abordar la transformación del modelo turístico hacia un turismo sostenible, digital, accesible, inclusivo y seguro, a través de la transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad; el desarrollo de producto turístico y modernización del ecosistema turístico; la apuesta decidida por la digitalización e inteligencia turística; las estrategias de resiliencia turística para territorios extra peninsulares; y las actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

En el marco del Plan de Impulso del Sector Turístico se han elaborado 22 guías de especificaciones para prevenir el contagio por el SARS-CoV-2, que incluyen medidas de desinfección de los espacios y demás condiciones de limpieza, aforo y distancia social promovidas por el sector y visadas por las autoridades sanitarias.

Se trata de las correspondientes a espacios naturales protegidos, instalaciones náutico-deportivas y actividades náuticas, ocio nocturno, parques de atracciones y de ocio, transporte turístico (empresas de autocares turísticos, rent a car, transporte por cable y transporte turístico acuático) y visitas a bodegas y otras instalaciones industriales, lugares culturales, históricos y naturales, espacios públicos singulares, hoteles y apartamentos turísticos, albergues/hostales, alojamientos rurales, guías de turismo, balnearios, campings, restaurantes, agencias de viajes, turismo activo y ecoturismo, campos de golf, oficinas de información turística y estaciones de esquí y de montaña.



Estas guías han sido fundamentales para poder reiniciar la actividad turística con las máximas garantías sanitarias y ofrecer así confianza a nuestros visitantes, pero también a trabajadores y residentes de que España es un destino seguro.

Las guías, que han sido elaboradas junto a Comunidades Autónomas, el sector y los agentes sociales, contienen especificaciones de servicio, limpieza y desinfección, mantenimiento y gestión del riesgo para los diferentes subsectores del sector turístico. Además de ser homogéneas para todo el territorio español, son las únicas validadas por Sanidad.

Estos protocolos han sido reconocidos a nivel internacional porque cuentan con certificación ISO. Todo ello con el objetivo de conseguir que España siga siendo el destino más competitivo del mundo, según reconoce el Foro Económico Mundial. Actualmente se está trabajando en la elaboración de nuevas guías.

También hay que señalar que el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, incluye el acuerdo con los agentes sociales para prorrogar los ERTE desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo, en condiciones similares a las existentes hasta ahora.

Se trata del IV Acuerdo Social en Defensa del Empleo que se alcanza desde el inicio de la pandemia. El nuevo Real Decreto-ley contempla la prórroga de todos los ERTE basados en causas relacionadas con la COVID 19. Dentro de estos ERTE, se reconocen de nuevo exoneraciones a empresas que sean titulares de los mismos y pertenezcan a sectores con una elevada tasa de cobertura por el expediente y una reducida tasa de recuperación de actividad, si bien se utilizan criterios objetivos más generosos para determinar estos sectores, lo que da lugar a la incorporación de nuevos CNAE, que implican que se proteja a empresas que dan empleo a casi 50.000 personas trabajadoras más.

Los ERTE cuentan también con trámites administrativos simplificados para facilitar su aplicación. Aquellas empresas que se vean afectadas por restricciones que impidan o limiten su actividad podrán solicitar a la autoridad laboral un ERTE de limitaciones o impedimento en idénticos términos de tramitación y requisitos que los del III Acuerdo Social en Defensa del Empleo.

Los ERTE COVID basados en causas Económicas, Técnicas, Organizativas y de Producción (ETOP) se podrán seguir beneficiando tanto de la simplificación de trámites prevista en el artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2020 como de la posibilidad, inexistente en su regulación ordinaria, de tramitar una prórroga simplemente presentando ante la autoridad laboral un acuerdo en tal sentido con la representación unitaria o sindical.



Así, se mantiene el compromiso de mantenimiento del empleo, en los términos en los que lo recogía el Real Decreto-ley 30/2020, de forma que las empresas que se acojan a las ayudas deberán mantener su plantilla un nuevo periodo de 6 meses de duración.

Se mantienen los límites al reparto de dividendos y la transparencia fiscal, los límites a la realización de horas extraordinarias y externalizaciones de la actividad, la prohibición del despido y la interrupción de los contratos temporales.

Continuarán aplicándose la exención del periodo de carencia, el contador a cero, el aumento del 50% al 70% del porcentaje de cálculo de la base reguladora para quienes hayan consumido 180 días de prestación, los beneficios aplicables a las personas trabajadoras fijas discontinuas (incluyendo la prestación extraordinaria), la mejora de protección de las personas afectadas por ERTE con contrato a tiempo parcial.

Las tipologías de ERTE con exoneraciones hasta el 31 de mayo incluyen:

- -Sectores ultraprotegidos. Estos sectores (indicados en la lista de códigos CNAE) y su cadena de valor, tendrán unas exoneraciones del 85% para las empresas con menos de 50 trabajadores y del 75% para las que tienen 50 o más. Las exoneraciones serán las mismas tanto para los trabajadores suspendidos como para los que se reincorporen a sus puestos de trabajo. Esta lista se amplió el pasado 22 diciembre y ahora entran en ella nuevos sectores (5530 - campings y aparcamiento de caravanas-, 7734 - alquiler de medios de navegación- 9604 -actividad de mantenimiento físico-), mientras que salen otros tres (1393 -fabricación de alfombras-, 2431 -Estirado en frío- y 3220- Fabricación de instrumentos musicales- ) Se han incluido en este listado aquellas empresas cuya CNAE entre finales de abril y finales de diciembre no han recuperado la actividad en porcentaje inferior al 70% y con un porcentaje de afiliados cubiertos por los ERTE mayor del 15%.
- Las empresas que vean impedido el desarrollo de su actividad en alguno de sus centros de trabajo como consecuencia de las restricciones administrativas para luchar contra la pandemia podrán solicitar un "ERTE de impedimento". Estas empresas tendrán una exoneración en sus cotizaciones a la Seguridad Social durante el periodo de cierre y hasta el 31 de mayo de 2021, que será del 100% de la aportación empresarial durante el periodo de cierre y hasta el 31 de mayo si tienen menos de 50 trabajadores y del 90% si tienen 50 trabajadores o más.
- ERTE de limitación. Las empresas o entidades que vean limitado el desarrollo de su actividad en algunos de sus centros de trabajo como consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por autoridades podrán solicitar a la autoridad laboral un "ERTE por limitaciones". En este caso, las exoneraciones serán decrecientes hasta el 31 de mayo destacando, además, que estas empezarán por el 100% en febrero para





empresas de menos de 50 trabajadores y del 90% para aquellas de 50 trabajadores o más pasado el 19 de enero, el Gobierno, la patronal y los sindicatos llegaron a un acuerdo para la prórroga hasta el 31 de mayo de los ERTE.

Este nuevo Real Decreto-ley permite la prórroga de todos los ERTE basados en una causa de fuerza mayor relacionada con la COVID-19, hasta el 31 de mayo de 2021. También se podrán seguir aplicando los ERTE tanto de impedimento como de limitación vigentes hasta la fecha. Además, una vez que una empresa haya obtenido una resolución estimatoria en un ERTE de fuerza mayor por impedimento a la actividad, podrá, sin necesidad de tramitar otro nuevo expediente, aplicar sin solución de continuidad las medidas correspondientes a su nueva situación de limitaciones al desarrollo de la actividad, siempre que comunique el cambio mediante una declaración responsable.

Las empresas que se acojan a estos ERTE deberán someterse al compromiso de mantenimiento del empleo.

Se flexibiliza el requisito de no haber trabajado o no haber recibido atención educativa o formativa el día natural anterior para que la persona joven o menor extranjero no acompañado pueda adscribirse al Sistema Nacional de Garantía Juvenil si han estado afectadas por un ERTE. Se promoverán los objetivos de intermediación, empleabilidad, apoyo a la contratación y emprendimiento para este colectivo.

Además, los artistas en espectáculos públicos que tuvieran derecho al acceso extraordinario a las prestaciones económicas por desempleo, en los términos previstos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, podrán continuar percibiéndolas hasta el 31 de mayo de 2021.

Esta prestación será incompatible con la realización de actividades por cuenta propia o por cuenta ajena, o con la percepción de cualquier otra prestación, renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayudas análogas concedidas por cualquier Administración Pública.

A través de este Real Decreto-ley se incluye la ampliación, hasta el final del actual estado de alarma, de la posibilidad de solicitar la moratoria o condonación parcial de la renta del alquiler de vivienda, cuando el arrendador sea un gran tenedor o entidad pública, con objeto de atender a determinadas situaciones de vulnerabilidad que puedan producirse más allá del 31 de enero, actual fecha de finalización del referido plazo.



Asimismo, se extienden hasta esa misma fecha, 9 de mayo de 2021, los contratos que pueden acogerse a la prórroga extraordinaria de seis meses de los alquileres de vivienda, en los mismos términos y condiciones del contrato en vigor, siempre que no se hubiese llegado a un acuerdo distinto entre las partes y que el propietario, persona física, no hubiese comunicado la necesidad de la vivienda para sí, en cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos en el artículo 9.3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Es preciso indicar que la adopción de las medidas de empleo ha de incardinarse en las nuevas políticas de reconstrucción económica y social para afrontar la crisis del COVID-19. Por ello, a las desarrolladas de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto-ley 3/2015, de 23 de octubre, habrá que añadir las previstas en el pilar de Empleo del Plan Nacional para la Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el marco de este pilar se pretende desarrollar un importante número de programas de políticas activas, cuya elaboración se compartirá en el Sistema Nacional de Empleo, tanto con las Comunidades Autónomas como con los interlocutores sociales.

Con estos programas se contribuirá a la implementación efectiva del pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su Capítulo I y a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través del su Objetivo 8, consistente en promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

Igualmente, cabe señalar que el Plan Nacional de Políticas Activas de Empleo se asienta sobre las siguientes 6 líneas estratégicas: empleo joven, empleo mujer, orientación y emprendimiento, adquisición de nuevas competencias para la transformación digital y productiva, nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad y gobernanza del impulso al Plan Nacional.

En relación con el turismo, el Ministerio de Trabajo y Economía Social presentó, el pasado mes de octubre, el Plan de Formación del Sector Turístico cuyos objetivos son la mejora de las competencias y cualificación de los trabajadores, la contribución al incremento de la productividad y competitividad de las empresas, así como el fomento de nuevas formas de turismo tanto nacional como internacional que impulsen la transformación y digitalización del sector.





También hay que resaltar la puesta a disposición de los diferentes sectores englobados por el turismo de diversos espacios y recursos formativos e informativos. Entre estos, se encuentra “Digitalízate”, demandado espacio de cursos y recursos formativos.

En el mismo se ofrecen recursos gratuitos en competencias digitales que se encuentran disponibles en las páginas web de Fundación estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) y del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Igualmente, es necesario referirse al Plan de difusión y promoción de la formación, con la participación de las estructuras paritarias sectoriales, para llegar a un mayor número de empresas y trabajadores. En la actualidad hay dos convocatorias en fase de ejecución; ambas prevén formar a alrededor de 95.000 participantes. De estos, han finalizado o se encuentran en proceso de formación cerca de 56.000 participantes.

Otra medida a destacar es la puesta en marcha de la Tarjeta Profesional de Hostelería, herramienta en la que se identifican las competencias del trabajador y comprende la actualización sobre las competencias, básicas y de especialización, que se requieren para el desempeño de las ocupaciones del sector.

En cuanto a la implementación de medidas de fomento de empleo adoptadas en el año 2020, es necesario referirse a los incentivos, a la prolongación de la actividad de los trabajadores fijos discontinuos empleados en empresas del sector del turismo, así como del comercio y hostelería relacionados con dicho sector. Tanto en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, como posteriormente, en el Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, se aprobaron la ampliación de la bonificación para trabajadores fijos discontinuos en el sector de hostelería, comercio y turismo vinculados a la actividad turística. Se extendió así la bonificación del 50% de las cuotas empresariales de Seguridad Social por contingencias comunes y conceptos de recaudación conjunta de desempleo, FOGASA y formación profesional de los trabajadores que se mantuvieran en la actividad durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020, de acuerdo con la primera norma, y de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, de acuerdo con la segunda.

En el citado Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, en el Capítulo II, se recogen medidas en el ámbito laboral y de seguridad social que pretenden paliar los efectos perniciosos de la pandemia reforzando las medidas que afectan a determinados sectores productivos recogidas en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre.



En concreto, respecto al mantenimiento del empleo en el sector turístico, la Disposición Adicional tercera de la norma recoge la extensión de la bonificación del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, por prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos de forma excepcional durante 2021, en todas las Comunidades Autónomas y durante los meses de abril a octubre de 2021, así como el mantenimiento de la compatibilidad de estas bonificaciones con las exoneraciones de las cuotas de la Seguridad Social que pudieran resultar aplicables.

Además, la Disposición Adicional centésima vigésima segunda de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, ha establecido desde el 1 de enero, y con vigencia indefinida, la bonificación de cuotas de los trabajadores fijos discontinuos de las empresas dedicadas a actividades de turismo, hostelería y comercio, vinculadas al sector turístico, para los meses de febrero, marzo y noviembre, siempre que mantengan la actividad y a los trabajadores en alta durante dichos meses.

Se podrán beneficiar de una bonificación del 50% de las cuotas empresariales de Seguridad Social por contingencias comunes y conceptos de recaudación conjunta de desempleo, Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y formación profesional de los trabajadores. El Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, ha previsto la aplicación de la bonificación descrita también a los meses de abril a octubre de 2021.

Por tanto, en el año 2021, a esta bonificación ordinaria para los meses de febrero, marzo y noviembre, se suma la extraordinaria para los meses de abril a octubre de 2021, prevista en el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, con las mismas características que la ordinaria.

Por último, cabe indicar que todas las medidas adoptadas por el Gobierno tienen como finalidad paliar los efectos de la pandemia, proteger y dar soporte al tejido productivo y social, minimizar el impacto de la crisis, proteger el empleo en los sectores más afectados y evitar el aumento del desempleo. Por ello, el Gobierno sigue en continua evaluación de las acciones puestas en marcha, y valora constantemente el establecimiento de otras acciones en un futuro próximo.

Madrid, 02 de marzo de 2021